GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN JUSTIFICATIVO

DE LA ADENDA N° 01/2020 DEL CONTRATO DE ADJUDICACION N° 05/2020 "ADQUISICION DE RACIONES DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR AÑOS 2020 Y 2021 (AD REFERENDUM - PLURIANUAL)"

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/2020 se elabora el presente Dictamen con respecto al Contrato de Adjudicación N° 05/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su Art. 55 "***Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan***, si hubiere mérito..." y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 5695/2020 corresponde introducir modificaciones unilaterales al Contrato de Adjudicación N° 05/2020.

La modificación efectuada al Contrato de Adjudicación N° 05/2020 conforme al Art. 55 Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 5695/2020 será como sigue:

Por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 06 de marzo de 2020, se ha reducido la cantidad de Instituciones beneficiarias del Proyecto del Almuerzo Escolar procediéndose a la exclusión de la siguiente Institución Educativa que figuraba en la lista de Instituciones beneficiarias del pliego de bases y condiciones del llamado:

1) ESCUELA BASICA N° 2686 "SAN ISIDRO LABRADOR" DEL DISTRITO DE SAN PATRICIO.
En atención a lo expuesto precedentemente la cantidad de Instituciones beneficiarias del Proyecto del Almuerzo Escolar queda en 122 con una cantidad de 12.865 estudiantes.-

Proyecto autorizado en el año 2019

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020-2021					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
123	12.962	2020	146	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas
		2021	146		

Modificación solicitada en el año 2020

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020-2021					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
122	12.865	2020	146	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas
		2021	146		

Por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 02 de abril de 2020, se ha autorizado el cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos, conforme a lo siguiente:

Proyecto autorizado – Año 2019/2020

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020 - 2021				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
122	12.865	2020	146	Alimentos preparados en las escuelas
		2021	146	

Modificación solicitada

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
122	12.865	2020	20	Entrega de kits de alimentos no perecederos

En atención a lo mencionado precedentemente en el Contrato de Adjudicación N° 05/2020 debe procederse por el plazo de veinte (20) días al cambio del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos conforme al siguiente detalle:

COMPOSICION DEL KIT ALIMENTARIO POR ALUMNO

PRODUCTO	CANTIDAD
ARROZ	5 Kg
POROTO	2 kg
FIDEO	3 kg
LOCRO	800 g
SAL YODADA	1 k
AZUCAR	5 Kg
ACEITE	3 lts
HARINA DE TRIGO	5 kg
LECHE EN CARTON	4 lts
	PRECIO TOTAL DEL KIT Gs. 218.000

Cantidad de alumnos beneficiarios: 12.865.
Monto total de la adenda modificatoria: GUARANIES DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (Gs. 2.804.570.000)

La presente modificación debe corresponder exclusivamente a 20 días de servicio, posterior a este plazo, deberán mantenerse las condiciones de contrato inicialmente suscripto por el plazo restante de ejecución.

Con respecto a los motivos que justifican la modificación contractual se reitera que por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 02 de abril de 2020, se ha autorizado el cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de

kits de alimentos no perecederos, a fin de **asegurar la provisión de de alimentos a los beneficiarios de las instituciones educativas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional**

A raíz de las medidas sanitarias adoptadas por la pandemia del COVID-19 las clases en todo el territorio nacional han sido suspendidas desde el 11 de marzo de 2020 y una vuelta a clases a partir, en principio, se daría el día lunes 13 de abril del corriente año existiendo consecuentemente 20 días de escolaridad en los cuales los niños no serán beneficiados con el aporte nutricional del almuerzo escolar, a efectos de determinar el monto que implica

plasmada en kits de alimentos no perecederos para cada uno de los alumnos beneficiados la Secretaría de Educación de la Gobernación de Misiones ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	12.865.
Días de escolaridad suspendidos	20
Precio unitario por ración	Gs. 10.900

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios por el número de días de escolaridad suspendidos y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño alcanza el monto de GUARANIES DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (Gs. 2.804.570.000). Este monto total nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios dando la suma de Gs. 218.000 por cada estudiante siendo este el monto disponible para la conformación de cada kit de alimentos por alumno.

En este orden de cosas se ha solicitado a la empresa adjudicada en el marco del proceso licitatorio para la provisión del almuerzo escolar la cotización de los alimentos no perecederos autorizados por el MEC para la composición de los Kits conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO
ARROZ	5 Kg	18.500
POROTO	2 kg	28.000
FIDEO	3 kg	14.100
LOCRO	800 g	7.500
SAL YODADA	1 k	1.500
AZUCAR	5 Kg	27.000
ACEITE	3 lts	30.000
HARINA DE TRIGO	5 kg	17.875

LECHE EN CARTON	4 lts	24.000
COSTOS ADMINISTRATIVOS E IMPOSITIVOS		19.825
GASTOS DE TRANSPORTE		12.000
PERSONAL CONTRATADO		9.700
MEDIDA PREVENTIVAS DE SEGURIDAD Y BOLSAS EXCLUSIVAS DE DISTRIBUCIÓN		8.000
	PRECIO TOTAL DEL KIT Gs.	**218.000**

Los productos presentados así como el precio total del Kit fueron analizados por la Secretaría de Educación de la Institución guardando los mismos conformidad con lo solicitado por el MEC y estando asimismo dentro de un rango de precios de mercado.

El interés público comprometido en el caso particular es el velar por el uso eficiente y racional de los recursos estatales garantizando la alimentación de los alumnos de las Instituciones Educativas del Departamento buscando con ello la protección del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes nacionales.

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora del programación del llamado y a las explicaciones del porqué tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario se cumple en mencionar que el llamado **ADQUISICION DE RACIONES DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR AÑOS 2020 Y 2021 (AD REFERENDUM - PLURIANUAL)**" fue iniciado en el año 2019 con carácter Ad referéndum -Plurianual existiendo desde la fecha del envío del llamado hasta la actualidad un tiempo considerable en el que surgieron necesidades que motivaron la Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 02 de abril de 2020 para las modificaciones pertinentes. Así

también la realización de otros procesos licitatorios para resolver el tema en cuestión implicaría necesariamente el transcurso de un período considerable de tiempo lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar los alimentos a los alumnos de las instituciones educativas respectivas.

Con la modificación en cuestión no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas, no alterando tampoco de manera sustancial ni la finalidad ni la naturaleza del Contrato, pues se trata simplemente de cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones educativas conforme se halla acreditado por el Ministerio de Educación y Ciencias a través de la Autorización de fecha 02 de abril de 2020.

Es mi dictamen.

GOBERNACION VIII DEPARTAMENTO * MISIONES * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Osmar Sarabia
Asesor Jurídico

FECHA: 03/04/2020